

RESOLUCIÓN No. 02908

“Por la cual se hace un encargo de funciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 101 de 2004, Decreto 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**, identificado con C.C No. **1.130.605.619**, quien funge como Director Técnico Código 009 Grado 07, de la Dirección Legal Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, se le concedió permiso por el día 7 de julio, por haber sufragado en las elecciones presidenciales y por el día 8 de julio de 2022, para poder atender asuntos de índole personal.

Que siendo potestad del nominador de la entidad emitir la decisión administrativa para determinar a los funcionarios sobre los cuales recaerá el encargo mientras que dure la situación administrativa del titular, se solicitó a la Dirección de Gestión Corporativa adelantar el estudio de cumplimiento de requisitos correspondiente para encargar a **YUDY MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Dirección Legal Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 establece que: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Que atendiendo los parámetros legales del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015. *“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en los empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura de encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)*

PARAGRAFO. Los nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que duren las mismas.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 determinan que: *“Los Empleados podrán ser encargados para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro*

RESOLUCIÓN No. 02908

Empleo por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo objeto de encargo, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente certifica que **YUDY MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, acredita las competencias así como los requisitos de educación y experiencia para desempeñar en encargo el empleo de Director Técnico Código 009 Grado 07, de la Dirección Legal Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario encargar a la servidora **YUDY MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Dirección Legal Ambiental, mientras dura el permiso del titular del cargo **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Encargar a **YUDY MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificada con C.C No **53,113.809** Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de las funciones del empleo Director Técnico Código 009 Grado 07, de la Dirección Legal Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, por los días 7 y 8 de julio de 2022.

Artículo 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a **YUDY MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**.

Artículo 3 º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de julio del 2022

